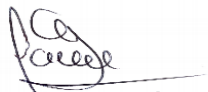


CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA. abril uno (01) del año dos mil veinticuatro (2024). A Despacho de la señora Juez informándole que la parte demandante, el día 29 de febrero del presente año, allegó liquidación del crédito dentro del presente proceso ejecutivo y, por secretaría, se le corrió traslado a la parte demandada entre los días 18 al 20 de marzo del año 2024, quien dentro del término consagrado en el artículo 110 del CGP guardó silencio. Revisada por secretaria la misma se ajusta a derecho.



LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, abril uno (01) del año dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicación:	No. 255724089001-2016-00028-00
Ejecutante:	MARÍA ELENA FLÓREZ GRATEROL
Ejecutado:	LEONEL FLÓREZ GRATEROL

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y una vez efectuada por parte de secretaría la revisión de la liquidación del crédito allegada por el extremo activo, conforme al artículo 446 del Código General del Proceso, se imparte **APROBACIÓN** a la misma, por ajustarse a las disposiciones legales y, advirtiéndolo que dicha liquidación se entenderá hecha hasta el 29 de febrero del año 2024.

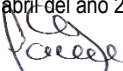
NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el estado electrónico No. 033 del 02 de abril del año 2024.



LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria